



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS CONVOCATORIAS EN EJECUCIÓN DURANTE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19, PERTENECIENTES AL:

- **PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD**
- **PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO**
- **PROGRAMA ESTATAL DE I+D+I ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD**



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

CONTROL DE VERSIONES

Modificación	Fecha	Observaciones
Creado	Mayo 2020	Creación del manual con instrucciones complementarias



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

CUESTIONES GENERALES	4
1. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA	5
<i>Ejecución de la ayuda</i>	<i>5</i>
<i>Prórrogas.....</i>	<i>5</i>
<i>Plazos de justificación.....</i>	<i>6</i>
2. JUSTIFICACION ECONÓMICA	7
CONSIDERACIONES GENERALES. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS	7
<i>VIAJES, DIETAS Y ESTANCIAS BREVES</i>	<i>7</i>
<i>COSTES DE PERSONAL</i>	<i>9</i>
<i>CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PISTA DE AUDITORÍA</i>	<i>10</i>
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA ANUAL	10



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

CUESTIONES GENERALES

El presente documento tiene como objetivo establecer instrucciones complementarias para la ejecución y justificación de los gastos originados durante la crisis provocada por el COVID-19.

Estas instrucciones son aplicables a las convocatorias cuyas ayudas se están ejecutando o se han ejecutado durante dicho periodo.



1. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO – TÉCNICA

EJECUCIÓN DE LA AYUDA

Las actividades previstas en la solicitud de las ayudas concedidas, con las posibles modificaciones introducidas por la resolución de concesión deben ejecutarse en su totalidad en el plazo previsto.

En el caso de adquisición de equipamiento, este debe estar entregado e instalado.

PRÓRROGAS

Al amparo del artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el 17 de abril la Agencia prorrogó de oficio algunos proyectos de las convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y 2017-2020. Se trata de proyectos que están en este momento en una situación crítica por la crisis sanitaria originada por la COVID 19. Se han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 proyectos cuya fecha actual de finalización era anterior al 30 de noviembre de 2020 (inclusive).

Las prórrogas se han concedido a través de dos resoluciones:

- Resolución, de 17 de abril de 2020, del Ministro de Ciencia e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplían los plazos de ejecución de algunas ayudas de los planes estatales de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y 2017-2020.
- Resolución, de 17 de abril de 2020, de la Secretaría General de Investigación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplían los plazos de ejecución de algunas ayudas, concedidas en convocatorias cofinanciadas con FEDER, de los planes estatales de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016 y 2017-2020.

Pueden consultarse en la página web de la Agencia:

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.edc7f2029a2be27d7010721001432ea0/?vgnnextoid=5cbf769b60881710VgnVCM1000001d04140aRCRD>



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Las ventanillas de justificación científico técnica de aquellos proyectos que no pudieron presentar la justificación al decretarse el estado de alarma sanitaria por el COVID19 antes de que se completara el plazo habilitado para dicho fin, volverán a abrirse cuando se levante dicho estado de alarma, y permanecerán abiertas durante el tiempo que restara para su cierre en la fecha en que se declaró el estado de alarma.

Los proyectos afectados por la prórroga de oficio, según Resoluciones del 17 de abril de la Agencia Estatal de Investigación, tendrán el periodo de justificación científico-técnica habitual en el caso de prórrogas de ejecución, según lo establecido en las diferentes convocatorias.



2. JUSTIFICACION ECONÓMICA

CONSIDERACIONES GENERALES. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La situación de alarma creada por el COVID19 no modifica el principio general de que se **considera gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución.**

Si como consecuencia de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma y sus sucesivas prórrogas se prevé que, durante el plazo de ejecución, el servicio no será prestado o la entrega del bien no será realizada y, en consecuencia, el proveedor no emitirá la correspondiente factura, se deberá solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la ayuda. Dicha prórroga habrá de solicitarse previamente a la fecha fin de dicho plazo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria.

Hay que recordar que los gastos incurridos siempre han de estar soportados en facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio equivalente y que dicho documento ha de emitirse en plazo.

Eventuales prórrogas en el plazo de ejecución no conllevan incremento de las cantidades concedidas.

VIAJES, DIETAS Y ESTANCIAS BREVES

CUESTIONES GENERALES

Si como consecuencia de la situación de alarma sanitaria se hubieran suspendido o pospuesto reuniones, congresos, jornadas, estancias o similares y, en consecuencia, se hubieran cancelado reservas de alojamiento, billetes en medios de transporte, o se adelantara el regreso, dichos gastos serán elegibles solo en el importe que no haya sido reembolsado.

El beneficiario deberá acreditar documentalmente que se han hecho las gestiones necesarias para obtener la devolución del importe correspondiente y el resultado de las mismas.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

En dicho documento se ha de poder identificar el gasto imputado. No será suficiente la presentación de solicitudes globales en las que no aparezca perfectamente identificado el gasto reclamado, el que se está imputando.

Si la organización del evento ofrece una nueva fecha en la que realizar el evento o la compañía de transportes permite realizar el desplazamiento con posterioridad, se podrá imputar el gasto siempre que cumplan con los requisitos generales de elegibilidad del gasto: que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo de ejecución de la ayuda.

ESTANCIAS BREVES

Convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i

Si la estancia breve finaliza antes de lo previsto y no se cumple el requisito establecido en la respectiva convocatoria acerca de la duración mínima, se han de conservar todos los documentos probatorios de la necesidad de interrupción para su valoración posterior y dictamen acerca de su elegibilidad.

Para el cómputo de la duración de la estancia habrá de tenerse en cuenta el tiempo de trabajo realizado en modalidad de teletrabajo y así deberá figurar en el certificado de estancia. A fin de preservar la coherencia entre las fechas de estancia del certificado y las fechas de los viajes efectuados con motivo del retorno prematuro al centro de origen, el centro de destino determinará las fechas de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, reflejándolas en el certificado de estancia por separado respecto a las fechas de trabajo presencial.

Los gastos de locomoción, alojamiento y manutención generados durante el período de estancia, así como los gastos generados por estancias canceladas antes de su inicio o estancias que se han tenido que alargar por la necesidad de quedarse en el lugar de destino más tiempo del previsto, deben cumplir las indicaciones establecidas en el apartado “Cuestiones Generales” anterior. Además, el certificado de estancia ha de cubrir estas nuevas fechas.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



Cuando se opte por completar la estancia interrumpida por esta situación excepcional, su reanudación será posible siempre que se cumplan las condiciones generales de elegibilidad del gasto.

Para los gastos de locomoción afectados por la situación actual, no se tendrá en cuenta el requisito indicado en las instrucciones de justificación económica acerca de su realización en el margen de cinco días antes o después del inicio o finalización de estancia. El organismo beneficiario indicará, en el momento de presentar los gastos de locomoción, las circunstancias particulares que han impedido el cumplimiento de este requisito

Convocatorias del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad:

Cuando estando limitado el tiempo máximo de estancia a tres meses, hubiera sido necesario interrumpirla, se podrá completar la estancia posteriormente hasta completar el tiempo máximo indicado (tres meses) siempre que esté vigente el periodo de ejecución de la ayuda y se cumplan las condiciones generales de elegibilidad del gasto. Los gastos generados por estancias que se han tenido que alargar por la necesidad de quedarse en el lugar de destino más tiempo del previsto , deben cumplir las indicaciones establecidas en el apartado “Cuestiones Generales” anterior.

También serán elegibles los gastos ocasionados por la interrupción de campañas oceanográficas y/o campaña antártica. Siempre que las campañas oceanográficas sean interrumpidas como consecuencia del estado de alarma y que no fuera posible cubrir los objetivos del proyecto antes de la interrupción, se podrán imputar al proyecto los gastos necesarios para una nueva campaña no incluida en la solicitud y que permita alcanzar los objetivos del proyecto.

COSTES DE PERSONAL

La contratación de personal con cargo a las ayudas del *Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia* y *Programa Estatal de Investigación, Desarrollo*



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Unión Europea



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad se podrá imputar cuando este sea realizado en la modalidad de teletrabajo.

Cuando fuera necesario cumplimentar partes de dedicación horaria, se admitirá un retraso en la firma de dichos partes horarios hasta el levantamiento del estado de alarma. Deberá cumplirse el resto de normas generales sobre cumplimentación de partes horarios que figuran en las correspondientes instrucciones de ejecución y justificación.

CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PISTA DE AUDITORÍA

Se mantiene el mismo criterio que figura en las instrucciones de ejecución. La documentación acreditativa de la solicitud del reembolso y la contestación deberá custodiarse por el beneficiario. Podrá ser reclamada en cualquier momento con ocasión de la verificación de la correcta ejecución del gasto.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Actualmente, las ventanillas de justificación económica permanecen abiertas hasta el 30 de junio de 2020. En el caso de aquellas ayudas que no pudieron presentar la justificación económica tras decretarse el estado de alarma sanitaria por el COVID-19 antes de que se completara el plazo habilitado para dicho fin, y ya figure como cerrado el periodo de justificación económica, volverán a abrirse cuando se levante dicho estado de alarma, y permanecerán abierto durante el tiempo que restara para su cierre, en la fecha en que se declaró el estado de alarma.

Se recuerda que, en muchas convocatorias, el pago de la anualidad 2020 está condicionado a la presentación de la justificación económica anual.